



Municipalidad Provincial de Chiclayo

## ACUERDO MUNICIPAL N° 026 -2020-MPCH/A

Chiclayo, 01 de abril de 2020

VISTO:

La Sesión Ordinaria del Concejo de fecha 31 de Marzo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en el Artículo 10° numeral 5, que prescribe que corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones: "Integrar, concurrir y participar en las sesiones de la comisiones ordinarias y especiales que determine el reglamento interno...".

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Órgano Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y "Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas..." tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme a lo señalado en el Art.9° numeral 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, corresponde al Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en **EMERGENCIA SANITARIA A NIVEL NACIONAL** por el plazo de noventa (90) días calendarios y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19.

Que, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, en su artículo 1° Declaración de Estado de Emergencia Nacional Declárese el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y dispóngase el aislamiento social obligatorio

Página 1 de 2

## ACUERDO MUNICIPAL N° 026-2020-MPCH/A

(cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, fue prorrogado por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020; se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.

Que, la propagación del coronavirus viene afectando las perspectivas de crecimiento de la economía global, y en particular, la economía peruana, ante el riesgo de la alta propagación del virus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, en ese sentido, la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 31 de marzo de 2020, se expuso la necesidad de aceptar las **DONACIONES**, directa o indirectamente a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, la misma que corresponderá al Gerente Municipal a través de resolución aceptar las donaciones a favor de la Municipalidad de Chiclayo, el mismo con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal culminada el Estado de Emergencia por el COVID-19.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH/A, de fecha 17 de febrero de 2020 se modifica el ROF-MPCH, en su Capítulo II, Artículo N° 12, de las Atribuciones del Concejo Municipal de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el literal 20° menciona que es facultad del Concejo Municipal Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Titular del Pliego, el Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación y por **UNANIMIDAD** de los Señores Regidores presentes el Concejo Municipal:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las **DONACIONES**, a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo durante el estado de Emergencia por el COVID-19.

**ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR** al **GERENTE MUNICIPAL**, para que a través de resolución de Gerencia Municipal se acepten las **DONACIONES**, hechas a favor de la Municipalidad Provincial de Chiclayo durante el estado de Emergencia por el COVID-19.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia General Municipal, y a las Gerencias pertinentes el cumplimiento del presente acuerdo municipal, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la Difusión y Publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, [www.munichiclayo.gob.pe](http://www.munichiclayo.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas  
ALCALDE

Página 2 de 2